

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220043000 (cuaderno 1)

Téngase por como notificados por conducta concluyente a 7 M Group S.A. y Martin Ricardo Manjarres Cabezas, de todas las providencias proferidas en este asunto, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2º del Código General del Proceso.

En tal sentido, se reconoce a VM Lawyers S.A.S. como apoderada judicial del extremo pasivo, en la forma, términos y para los fines del poder conferido¹, quien actúa por medio de su abogado Elkin Arley Muñoz Acuña.

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, por secretaría, remítase copia de la demanda y sus anexos al apoderado de la pasiva, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Archivo0006

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95c53643e08b859eb32201e5a1732afbc646796b8c0ad9de5c5adf33c8a7de1**

Documento generado en 14/07/2023 12:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>